

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES

CIRCULAR No 328

VISTOS: Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio Para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: REAJUSTE E INTERESES POR PAGAR ENTRE EL 1o Y EL 31 DE JULIO DE 1985

---

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 19 del D.L. Nro, 3.500 modificado por la Ley Nro. 18.379 , fíjase la Tabla de Reajustes e Intereses Penales aplicables a las Cotizaciones Pagadas con retraso.

INTERES CORRIENTE A UTILIZAR EN EL MES DE JULIO DE 1985	:	INTERESES DE OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL DIA 11 DE MAYO DE 1985, CORRESPONDIENTE A UN 47,64% ANUAL.
---	---	---

JUAN ARIZTIA MATTE  
Superintendente

Santiago 10 JUNIO 1985